

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 12 de Noviembre de 1892.

Número 264.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado 12.—Santos Martín, papa y mártir; san Rufo obispo; san Emiliano, presb.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1336. Hace varios nombramientos.

Cartera de Gracia.
Acuerdo N. 149. Rebaja y conmuta una pena.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 20. Aprueba un detalle.

Cartera de Policía.
Acuerdo N. 124. Concede permiso para celebrar turnos.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: Ns. 116, 117 y 118.—Eximen de derechos de introducción varios bultos.

COLEGIO DE ABOGADOS.
Reglamento de la Escuela de Derecho.

Documentos varios.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1336.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Noviembre de 1892.

El Presidente de la República,

de conformidad con la fracción III del acuerdo número 453, de 21 de Octubre de 1890,

ACUERDA:

Nombrar á las personas que á continuación se expresa, para integrar los tribunales que han de organizar,

presenciar y calificar los próximos exámenes de las escuelas primarias oficiales:

Provincia de San José: don Andrés Benito, don Aristides Agüero y don Guillermo Pradilla;

Provincia de Alajuela: Dr. don Vicente Lachner S. y don Luis Carazo;

Provincia de Cartago: don Alejandro Mata Valle, y durante los quince días en que deben funcionar dos tribunales, don Ricardo Macís y don Emilio Strasburger;

Provincia de Heredia: don Graciliano Chriverri M., y para los doce días en que funcionarán dos tribunales, don Pedro Murillo P. y don Francisco Solórzano.

Aquellos de los nombrados que ocupan puestos oficiales en la enseñanza, devengarán, además de sus sueldos, los honorarios que esta Secretaría determine.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 149.

Palacio Nacional

San José, 10 de Noviembre de 1892.

En la solicitud de Pedro Salazar, para que se rebaje á su pariente Juan Rafael Martínez la pena de siete meses de presidio en San Lucas, que está descontando por el simple delito de hurto, y para que se le conmute en confinamiento el resto de la que quedare á deber; en atención á su mal estado de salud, que pone en peligro su existencia si permanece en el presidio referido; visto el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia en uno y otro concepto, y el dictamen del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, y de conformidad con los artículos 109 y 111 del Código Penal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar al reo Juan Rafael Martínez la quinta parte de la pena de presidio que sufre por el delito indicado, y conmutar por confinamiento en Nicoya, por doble tiempo, el resto de la pena que tuviere por descontar.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Noviembre de 1892.

Visto que la Municipalidad del cantón

de Escasú, en el artículo 1º del acta de la sesión celebrada el 3 del mes próximo pasado, dió su aprobación al detalle levantado por las juntas itinerarias correspondientes para la composición de los caminos del mismo cantón,

el Presidente de la República

ACUERDA

Derle á su vez la respectiva aprobación, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

Adolfo Brenes	\$	2-50
Adolfo Castro		1-00
Apolonio Sandí		0-50
Ambrosio Madrigal		2-00
Antonio León Sandí		2-50
Aselmo Sandí		4-00
Auleriano Sandí		4-00
Antolín Sandí		1-00
Antonio Angulo Sandí		3-00
Antonio Madrigal		2-50
Antonio Delgado		4-00
Agustín Delgado		2-50
Antonio Fernández		3-00
Antonio León Fernández		2-50
Antonio Chacón		0-50
Antonio Espinosa		0-50
Antonio Montes		0-50
Antonio Sosa		1-50
Alejo Arias		2-50
Antonio Azofeifa		1-00
Antonio Angulo Cartín		5-00
Antonio Córdoba Sandí		0-50
Antonio Córdoba		2-00
Antolín Azofeifa		7-50
Antonio Angulo Araya		0-50
Antonio Herrera		0-50
Antonio Araya Aguilar		1-50
Antonio Ramírez		2-50
Anselmo Cartín		2-50
Antonio Meléndez		1-50
Baltasar Badilla		4-00
Bruno Herrera		1-00
Basilio Madrigal		3-00
Bruno Alvarado		0-50
Bernardo Solís		1-00
Basilio León		4-00
Baltasar Mora		1-00
Custodio Vásquez (sucesión)		4-00
Camilo Arias		0-50
Clodomiro Mora		0-50
Cristóbal Sandí		4-00
Carmen Marín		4-00
Carlos Marín		3-00
Camilo Araya		1-50
Carlos Badilla		0-50
Carlos Herrera		2-00
Casimiro Herrera		1-00
Carmen Badilla		2-00
Cipriano Azofeifa		0-50
Celidonio Fernández		3-00
Cecilio Acosta		3-00
Cipriano Fuentes (Presbítero)		2-50
Carmen Sandí		1-50
Camilo Fernández		1-50
Culberto Roldán		0-50
Dolores Badilla		1-00
Demetrio González		3-00
Domingo Arias		1-00
Dionisio Azofeifa		2-00
Dolores Jiménez		0-50
Dolores León		1-00
Domingo Ríos		0-50
Domingo Bermúdez		1-00
Dionisio Chaves		0-50
Dámaso Herrera		1-00
David Solís		0-50
David Madrigal		0-50
Damián Badilla		0-50
Doroteo León F.		2-00
Estanislao Mena		0-50
Eustaquio Vargas		1-00
Encarnación Marín		2-50

Eusebio Sandí	4-00
Enrique Flores	1-00
Enrique León	4-00
Eusebio Montes	0-50
Evaristo Araya	1-00
Esteban Alvarado	1-00
Elías Saborío	10-00
Eligio Mata	0-50
Ezequiel Ramírez	0-50
Evaristo Herrera	5-00
Eugenio Solís	1-00
Ezequiel Azofeifa	0-50
Elías Ramos	0-50
Elías Mora	1-00
Eulogio Bermúdez	1-50
Eulogio Herrera	1-00
Estanislao Guadamuz	0-50
Francisco Badilla	4-50
Francisco Aguilar León	1-00
Fernando León	0-50
Fernando Solís	0-50
Francisco León Fernández	1-00
Francisco Herrera Sandí	0-50
Francisco Azofeifa Madrigal	0-50
Francisco Angulo Cartín	1-00
Félix Sandí	0-50
Francisco María Sandí	2-00
Fulgencio Sandí	1-00
Francisco Delgado	1-00
Francisco Flores León	2-50
Francisco Arias León	2-50
Filadelfo Madrigal	1-00
Fabián León	2-00
Faustino Corrales	2-00
Fernando Delgado	1-50
Felipe Marín	1-50
Florentino Umaña	1-00
Francisco Torres	0-50
Francisco Jiménez	2-50
Faustino Azofeifa	1-50
Francisco Herrera M.	7-50
Fermín Flores	1-50
Francisco Sandí Torres	1-00
Francisco Chaves M.	1-00
Francisco Angulo G.	1-00
Federico Zamora	1-50
Francisco Peralta	75-00
Francisco Montoya	0-50
Fidel León	0-50
Félix Acosta	3-00
Fulgencio Molina	2-50
Francisco Araya Jiménez	2-00
Francisco Araya Aguilar	3-00
Frutos Mora	0-50
Félix Carranza	0-50
Froilán Castro	0-50
Francisco Hidalgo A.	0-50
Francisco Hidalgo	0-50
Francisco Castro León	1-50
Federico Sáenz	1-00
Guido Delgado M.	3-00
Guillermo Bermúdez	2-00
Gregorio Badilla	6-00
Gordiano Fernández	2-00
Gregorio Chavarría	0-50
Guillermo Acosta	3-00
Gabriel Solís	5-00
Gregorio Delgado	0-50
Gregorio Cartín	0-50
Hipólito Hidalgo	0-50
Hilario Rojas	3-50
Higinio Hidalgo	2-50
Ignacio León	0-50
Isidro Delgado	2-00
Ildelfonso Cartín	7-50
Ignacio Fernández	4-00
Isidro Angulo	2-00
Jenaro Delgado	0-50
Jesús Angulo	4-00
Joaquín Delgado G.	1-00
Jesús Chaves	3-00
Julián Chacón	1-00
José Rojas León	0-50
Juan Badilla Herrera	0-50
Juan Montoya M.	5-00
José Córdoba Suizo	0-50
José Ovaes Córdoba	0-50

Jacinto Azofeifa	0-50	Juan Flores León	4-00	Matías Rojas	7-50	Simón Araya	0-50
José Zamora	1-00	José Zúñiga	1-00	Manuel Brenes	2-00	Silvestre Monje Vargas	2-50
Jesús Orozco	1-50	José Sandí	1-00	Marcos Mena Vásquez	0-50	Santiago Morales	0-50
Joaquín Quesada	0-50	Juan Flores Carranza	7-50	Moisés Hidalgo	0-50	Tiburcio Marín	1-00
Juan Quesada	0-50	Juan Mora Chavarría	1-00	Narciso Marín	1-50	Trinidad Arias Araya	0-50
Julián Zúñiga	1-00	Juan Carranza	0-50	Nicomedes Herrera	3-50	Trinidad Alvarado	1-00
Juan Sandí Bermúdez	4-50	Julián Marín León	2-00	Nicolás Jiménez	7-50	Tomás Badilla P.	1-50
José Mena	0-50	Juan Badilla	0-50	Nicolás Delgado	2-00	Tito Hidalgo	1-50
Juan Corrales	9-00	Jesús Monje Molina	1-00	Nicolás Herrera Araya	5-00	Teodoro Corrales	7-50
José Ramírez	4-50	Jesús Espinosa	4-00	Nicolás Herrera E.	0-50	Tomás Delgado F.	2-00
Jesús Delgado Corrales	0-50	Jesús Sosa	0-50	Nieves Sandí (sucesión)	7-50	Tereso Vargas (San José)	7-50
Jesús Aguilar Sandí	2-50	José Porras Madrigal	4-00	Pedro Herrera Montes	4-50	Toribio Delgado	3-00
José María Herrera Corrales	2-00	José Tereso Herrera	1-50	Pío Roldán	2-00	Tobías Delgado	0-50
Jesús Corrales Arias	2-00	José Flores Albarenga	4-00	Pedro Angulo	3-00	Tomás Herrera	2-50
Juan Monje	3-00	José Herrera Guerrero	1-00	Pablo Solís (sucesión)	3-50	Torcuato León	2-00
Juan Roldán	3-00	Jesús Umaña	1-00	Pedro León Acuña	0-50	Tranquilino Torres	7-50
Joaquín Roldán	1-00	José M ^a Chaves	2-50	Pedro Brenes	1-50	Vicente Delgado h.	2-00
José Calixto Marín	2-00	Juan Flores Flores	0-50	Pedro Jiménez A.	7-50	Vicente Herrera León	1-00
José Solís Marín	4-00	José Flores Carranza	4-00	Pedro Fernández	0-50	Vicente Guerrero F.	0-50
Juan Jiménez	0-50	José Chaverri M.	3-00	Pedro Sandí	2-00	Vicente Guerrero M.	1-50
José Montoya Chaves	0-50	José M ^a Zúñiga	7-50	Pablo Madrigal	3-50	Vicente Montero V.	1-00
Julián Fernández	1-50	Jesús León Bustamante	4-00	Pedro Araya Aguilar	0-50	Buenaventura Badilla	0-50
Joaquín Jiménez León	1-50	Justo Corrales (sucesión)	5-00	Pedro Araya Jiménez	1-00	Valerio Sandí	2-00
Juan Arias	0-50	José Castro Candelario	4-50	Pedro León Marín	5-00	Vicente Aguilar Ch.	0-50
José Sandí Ríos	6-00	Jesús León Sandí	1-00	Pablo Ramírez	0-50	Yanuario Sandí	1-50
José Pablo Angulo	1-00	José Cruz Sandí	1-50	Pablo Sandí	0-50	Yanuario López	0-50
Julián Torres	1-50	Jesús Fernández Sandí	1-00	Pastor Fernández	0-50		
Juan Guzmán	0-50	Juan José León	4-00	Pasión Herrera	2-00		
Juan Fernández G.	0-50	Juan Chaves Bustamante	10-00	Pedro Sosa	1-00		
José María Fernández V.	3-50	José D. Chaves	2-00	Pedro Herrera Solís	3-00		
Juan Maximiliano León	1-50	Justo Zúñiga (sucesión)	4-00	Pilar Zúñiga	1-50		
Joaquín Herrera G.	1-00	José Morales	1-50	Pablo Delgado	5-00		
José Gabino Alvarado	2-00	Jenaro Córdoba	1-00	Pío Rojas	4-00		
José Martín Herrera	0-50	Jesús Salas	2-00	Patricio León	1-00		
Jesús Araya	3-00	José Ramírez	0-50	Patrocinio Chinchilla	4-00		
Joaquín Flores (Heredia)	7-50	Juan Marín	3-00	Pablo Hidalgo	0-50		
José María Torres	1-00	Jesús Marín	3-00	Pedro Araya Zamora	0-50		
José María Fernández G.	1-00	Joaquín Quirós	1-00	Pablo Delgado Solís	0-50		
Juan Badilla Ríos	0-50	Lucas León	2-00	Patricio Delgado	0-50		
Julián Mata	4-00	Luis Monje	3-00	Procopio Aguilar	2-50		
José Campos	1-50	Luis Badilla F.	0-50	Pantaleón Delgado	0-50		
José Madrigal	1-00	Lucas Arias	0-50	Pioquinto Carranza	0-50		
Juan Bustamante	1-00	León Delgado G.	1-00	Pedro Monje	2-50		
José María Araya	2-00	Lorenzo Mora	0-50	Pedro Madrigal	7-50		
José María López	0-50	Lorenzo Sandí	3-00	Pedro Alvarado Purrusco	0-50		
José María Hidalgo	1-00	Leopoldo Jiménez	2-00	Ramón Angulo	2-50		
Juan Sandí Ramírez	2-00	Leandro Delgado	4-00	Rafael León Sandí	7-50		
Jesús María Hidalgo	2-00	León Montoya	7-50	Rafael Delgado	2-00		
Juan Adriano Hidalgo	2-50	Luis Fernández G.	1-50	Rudecindo Mora	1-00		
José Fernández	1-50	Lorenzo Herrera	1-00	Reyes Araya	4-00		
Juan Herrera	1-00	Liberato Otárola	0-50	Rafael Marín A.	0-50		
Joaquín Morales	0-50	Lucas Espinosa	1-00	Ricardo Cooper	50-00		
Jesús Montoya	2-50	Laureano Acosta	3-00	Rosario Chaves	3-00		
José Saborío	1-00	Luis Roldán	0-50	Rafael Sandí León	1-00		
Jesús Zúñiga	10-00	Lorenzo Montes	0-50	Ramón Delgado	4-00		
José Solís Mora	0-50	Lorenzo Morales	1-00	Rafael Castillo	4-00		
Juan Delgado (fin)	1-50	Marcos Mena G.	0-50	Rafael León F.	2-00		
José Monje Vargas	2-50	Miguel Solís	3-00	Rafael Jiménez A.	7-50		
José María Monje	0-50	Maximino Sánchez	2-50	Reyes Sosa	3-00		
Jesús Monje León	2-00	Mercedes Marín Aguilar	1-00	Rafael Herrera	0-50		
José Antonio Angulo	0-50	Miguel Arias	10-00	Ramón Villalobos	2-00		
José María Angulo	1-50	Miguel Delgado Cubillo	2-50	Rafael Quesada	0-50		
Juan Ramón Montoya	2-50	Miguel Vargas Montes	2-00	Ramón Camacho	3-00		
José María Ramos	0-50	Miguel Flores	4-00	Ramón Vásquez	0-50		
Jesús Delgado	2-50	Miguel Marín	4-00	Rafael Solano	1-00		
Justo González	1-00	Miguel Vargas Alvarez	0-50	Rafael Jiménez L.	3-00		
Jacinto Brenes	10-00	Mateo Solís	0-50	Rafael Venegas	0-50		
José María Mora	2-50	Manuel Flores	7-50	Ramón Vargas Ancha	0-50		
José María Madrigal	1-50	Miguel Montes	1-00	Reyes Madrigal F.	2-50		
Jesús Jiménez Aguilar	4-00	Miguel Corrales Delgado	3-00	Ramón Arias León	7-50		
Juan Arias	0-50	Miguel Corrales Arias	1-00	Rosa Bernúdez (sucesión)	3-00		
Julián Ramírez	0-50	Miguel Delgado Grillo	4-50	Rafael Vásquez	2-00		
Jesús Cartin	0-50	Miguel Aguilar	4-00	Ramón Hidalgo	2-00		
José Arias	0-50	Manuel Vargas M.	0-50	Ramón Fernández	3-00		
Juan Solís Meléndez	2-00	Miguel Hidalgo	0-50	Ramón Guzmán	3-50		
José Meléndez	1-00	Miguel Montoya	7-50	Rosendo Zamora	0-50		
José Joaquín Aguilar	3-00	Manuel Solís	2-00	Rafael Quesada	0-50		
Juan Delgado Castro	1-00	Marcos Delgado	3-00	Rafael Garro	0-50		
Jesús Azofeifa	3-00	Melchor León	1-50	Rafael Fonseca (sucesión)	2-00		
José Solís	1-00	Manuel de la Sangre Quesada	1-00	Roberto Lang	7-50		
Joaquín Delgado M.	3-00	Marcos Montes	2-00	Rafael Badilla Monje	1-00		
Jesús Delgado Montoya	1-00	Marcos Badilla	2-50	Ramón Porras	5-00		
José León	0-50	Miguel Guzmán	1-00	Rafael Jiménez Agüero	1-00		
Juan Montoya León	1-00	Miguel Herrera G.	1-50	Ramón Avendaño	0-50		
José Sandí Azofeifa	0-50	Maclovio Brenes	2-00	Rodolfo Odio	2-00		
José Sandí Ríos	2-00	Manuel Espinosa	0-50	Saturnino Porras	2-00		
José Vargas	1-00	Mercedes Badilla	2-00	Santiago Marín	0-50		
José Córdoba Sandí	2-00	Manuel Gutiérrez	0-50	Silvestre Monje	6-00		
José M ^a Marín Aguilar	1-50	Modesto Cartin	3-00	Simplicio López	1-00		
Joaquín Marín	1-00	Miguel Zúñiga	3-00	Simeón León	2-00		
José Auleriano Sandí	2-00	Martín Zúñiga	1-50	Salvador Aguilar	2-00		
José M ^a Marín León	2-00	Miguel Mora	0-50	Salvador Ulloa	0-50		
Jesús Aguilar Azofeifa	2-00	Manuel Zúñiga	7-50	Segundo Azofeifa	0-50		
José Araya	2-00	Miguel Herrera V.	4-00	Salvador Vargas	3-00		
Jesús Delgado A.	0-50	Miguel Herrera Montes	4-00	Simeón Jiménez	1-00		
Jovito Flores	0-50	Miguel Chaves	1-00	Salvador Solís	4-00		
Juan Madrigal F.	7-50	Manuel Fonseca	2-00	Salvador Quesada	0-50		
Jesús Porras	2-00	Miguel Herrera Angulo	3-00	Santiago Sandí	0-50		
Jorge González	3-00	Marcelino Araya	3-00	Santos Gutiérrez	0-50		
José Emigdio Jiménez	3-00	Manuel Morales D.	2-50	Santos Badilla	1-50		
José Chaves Madrigal	0-50	Mercedes Castillo	0-50	Santiago Fernández	4-00		
José León Fernández	3-00	Manuel Badilla	3-50	Salvador Guzmán	0-50		
José María Bermúdez	4-00	Miguel Angulo G.	1-00	Silverio Saborío	5-00		
José Flores	2-00	Miguel W. Angulo	7-50	Santos Azofeifa	4-00		
José María Porras	0-50	Miguel Vargas	3-00	Salvador Jiménez	7-50		
José Sandí León	0-50	Miguel Altamirano	2-50	Simón Badilla	0-50		

Suma \$ 1187-50

Santa Ana.

Aniceto Alvarado	0-50
Alfonso Aguilar	1-00
Ambrosio	1-00
Antonio Azofeifa	1-00
Acisclo	1-00
Adolfo Bonilla	1-50
Alejandro Castro	1-00
Adán Guerrero	1-00
Anastasio Herrera	0-50
Antonio Jiménez	1-00
Antonio López	2-00
Andrés Sibaja	2-00
Artonio Sandí	2-00
Adolfo Villarreal	1-00
Alberto Ortiz (Heredia)	5-00
Andrés Carmona	1-00
Agustín Castro	4-00
Antonio Arley	2-00
Adriano Núñez	0-50
Buenaventura Artavia	0-50
Bernardo Guillén (sucesión)	1-00
Blas Porras	2-00
Baltasar Mora	1-00
Bernabé Sandí	0-50
Candelario Vargas	1-00
Cipriano Aguilar	0-50
Cecilio Cordero	0-50
Cristóbal Guerrero	3-00
Ciriaco Obando	1-00
Casiano Jiménez	1-00
Calixto	1-00
Crisanto	0-50
Cleto López	1-00
Camilo Obando	1-00
Carmen Porras	1-00
Clodomiro Quesada	0-50
Casiano Solís	0-50
Catarino Sibaja	0-50
Concepción Ureña	2-00
Custodio Vizcaino	0-75
Casimiro Hidalgo	0-75
Cipriano Guerrero	1-00
Domingo Azofeifa	1-00
Donato Cordero	0-75
Desiderio Guerrero	1-00
Dionisio Jiménez	2-00
Daniel Morales	1-00
Dolores Porras	1-00
Domingo Porras	3-00
Domingo Rivera	1-00
Daniel Segura	0-50
Daniel Solís	1-00
Epimaco Castro	1-00
Eliseo Morales	1-00
Ezequiel de J. Morales	3-00
Eusebio Muñoz	0-50
Elías Solís	1-00
Eleuterio Umaña	1-00
Encarnación Zúñiga	2-00
Eusebio Delgado Eugenio	0-50
Eusebio Obando	1-00
Fernando Alvarado	0-50
Francisco Aguilar	0-50
Francisco Azofeifa	1-00
Frutos Aguilar	1-00
Francisco Cascante	1-00
Feliciano Delgado	1-00
Frutos Guillén	1-00
Francisco Hidalgo	0-75
Felipe Hidalgo	1-00
Francisco Morales	2-00
Fidel Mora	1-00
Francisco Rivera	1-00
Francisco Retana	1-00
Francisco Eugenio Sandí	1-50

Florencio Solís	1-00	Jorge Ross	5-00	Pascual Segura	0-50
Francisco Solís	1-00	José Saborío	0-50	Patricio Torres	0-50
Francisco Umaña Sandí	1-00	Julián Solís	0-50	Pablo Umaña	0-50
Félix Umaña	1-00	José Segura hijo	1-00	Pastor Umaña	3-00
Florentino Vargas	1-00	Jesús López	0-50	Pedro Villalobos	0-50
Fidel Villarreal	0-50	José Segura p.	0-50	Pantaleón Rivera	2-00
Federico Vargas	0-50	Jesús Sandí	1-00	Rafael Artavia	2-00
Felipe Vargas Sandí	1-00	José María Salguero	1-00	Rosa Arias	1-00
Francisco Valverde	1-00	José Solís Morales	1-50	Rudecindo Azofeifa	2-00
Fermín López	0-75	José Solís Madrigal	1-00	Rafael Alvarado C.	0-50
Francisco Castro	1-00	José Solano	1-00	Ramón Artavia	2-00
Francisco Madrigal	2-00	Juan Sibaja (sucesión)	1-00	Remigio Bonilla	1-00
Félix Rivera	1-00	Jesús Ureña	1-00	Ramón Calvo	1-00
Francisco Umaña	1-00	José Angel Valverde	1-50	Ramón Campos	1-00
Francisco Guillén	0-50	Juan Vargas	1-00	Rafael Cubillo	1-00
Francisco Vásquez	1-50	Juan Pedro Vizcaíno	0-50	Rafael Cascante	1-00
Guadalupe Azofeifa	1-00	José María Villalobos	1-00	Rafael Castro	1-00
Gerardo Anchía	0-50	Jesús Villarreal	1-00	Ramón Cordero R.	0-50
Gregorio Cordero	2-00	José de J. Villarreal	1-00	Raimundo Chaves	1-00
Gabriel Sibaja	0-50	Juan Vargas	4-00	Rafael Delgado	1-00
Gregorio Chaves	1-00	Justo Zúñiga (sucesión)	1-00	Rafael Fernández	0-50
Heliodoro Mora	0-50	Joaquín Zúñiga	2-00	Rafael Guerrero	0-75
Hilario Carmona	1-00	Juan Zamora	1-00	Raimundo Hernández	1-00
Hilario Chavarría	1-00	Juan Patricio Zamora	1-00	Ramón Hidalgo	1-00
Hipólito Umaña	0-75	Juan Gómez Solís	1-00	Ramón Jiménez	0-50
Hipólito Arroyo	1-00	Juan Cordero Castro	0-50	Ramón León	1-00
Indalecio Vásquez	1-50	José Francisco Guillén	1-00	Rubén Morales	1-00
Ildefonso Marín M.	1-00	Jacinta Carrillo de Ma-		Raimundo Mora	1-00
Yanuario Sevilla	0-50	ta	5-00	Rosa Mora	1-00
Irenco Anchía	1-00	Juan Bta. Muñoz	1-00	Rafael Marín	2-00
Ignacio Vásquez	1-00	José Rivera	1-00	Rafael Aguilar Morales	1-50
Isidro Acosta	1-00	Jerónima Agüero	2-00	Rafael Porras Montero	4-00
Isidro Robles	2-00	Jenaro Fernández	0-50	Rafael Jiménez Porras	0-50
Jerónimo Umaña	1-50	José Sandí	0-50	Rafael Porras (La Sabana)	3-00
Jerónimo Carmona	0-50	José Zamora (Sto. Do-		Reyes Robles	0-50
Jerónimo Peraza	0-50	mingo)	5-00	Rafael Retana	0-50
Juan Aguilar	1-00	Julián Torres	1-50	Roberto Ross	5-00
José Trinidad Aguilar	1-00	Juan Cordero	2-00	Rafael Sibaja	1-50
Jacinto Artavia	1-00	Juan Bta. Sáenz	0-50	Rafael Valverde	0-50
Jesús Azofeifa	1-00	Lucas Azofeifa	1-00	Rafael Villareal	1-50
Julián Alvarado	1-00	Liborio Espinoza	1-00	Ramón Saborío	0-50
Justo Acuña	1-00	Lorenzo Fernández (su-		Rafael León	1-00
Jesús Aguilar M.	1-00	cesión)	1-00	Rafael Arroyo	2-00
José León Acuña	1-00	Leopoldo Vargas	0-50	Rafael Calderón	0-50
Jesús Artavia	1-00	Leonor Vargas	0-75	Ramón Robles	0-50
Joaquín Barrantes	1-00	Lorenzo Mora	0-75	Simón Porras	0-75
Juan Barrios	1-00	Lino Marín	2-00	Sabino Alvarado	0-50
Julián Cubillos	1-00	Leoncio Sáenz	1-00	Santana Artavia	1-00
Juan Castro Valverde	1-00	Luis Umaña	1-00	Santiago Azofeifa	1-00
Jesús Castro Orozco	0-50	Luis M. Muñoz	1-50	Santana Chavarría	0-50
Jesús Carmona	0-50	Mateo Azofeifa	1-00	Salomón Chavarría	0-50
Jesús Castro (Bautista)	0-50	Maximiliano Bustaman-		Simón Mora	1-00
José María Cordero	0-50	te	1-00	Sabino Artavia	1-00
Juan Castro Salguero	2-00	Manuel Borbón	1-00	Santiago Hidalgo	0-50
Juan Calderón	0-50	Manuel Castro	0-50	Segundo Marín	4-00
José Julián Cubillo	0-50	Manuel Cascante	1-00	Santiago Mora	0-50
Juan Coto	1-00	Melehor Calderón	0-50	Simón Núñez	1-00
José María Castro	1-00	Mario Coto	1-50	Silverio Torres	1-00
José Chavarría Carvajal	1-00	Manuel Cubillo	1-00	Sotero Umaña	1-50
Juan Chaves	2-00	Manuel Al ^o Carrillo	2-00	Sebastián Umaña	1-00
José Delgado	1-00	Modesto Delgado	0-50	Santana Umaña	0-75
Juan Guerrero	2-00	Miguel Espinosa	0-50	Sebastián Zamora	6-00
José Guerrero	4-00	Moisés Guerrero	1-00	Simón Robles	1-00
Juan Gómez	0-50	Manuel Guadamuz	1-00	Simón Sandí	0-50
José María Guillén	0-50	Miguel Guillén	0-50	Toribio Barriento	0-50
José Ana Garita	0-50	Matías Jiménez	0-50	Teodoro Castro	0-50
Juan Guadamuz	1-00	Manuel León	1-00	Tobías Cordero	0-50
Joaquín Guadamuz	0-50	Miguel Mora	0-75	Tomás Marín	1-00
José María Hidalgo	0-75	Moisés Morales	0-75	Torcuato Porras	1-00
Juan Hidalgo	0-75	Mateo Ortiz	2-00	Tomás Rojas	1-00
José Hernández	1-00	Miguel Porras	0-50	Tobías Solís	1-00
Juan Hidalgo Umaña	1-00	Malaquías Peraza	0-50	Tobías Valverde	0-50
José Hidalgo	0-50	Moisés Porras	1-00	Tobías Zeledón	0-50
Juan Jacobo Hidalgo	1-00	Manuel José Rivera	4-00	Tomás Espinosa	1-00
José Jiménez (a) pelen-		Miguel Torres	1-00	Tomás Peraza	1-00
quino	0-50	Marcos Vargas	0-50	Teodosio Mena	2-00
Juan Jiménez	0-50	Miguel Zeledón	0-75	Victor Aguilar	2-00
Julián María Jiménez	1-00	Macario Chavarría	1-00	Victor Castro	1-00
José María Luna	0-50	Manuel Arias	1-50	Vicente Castro	0-50
Jesús María Marín	1-00	Miguel León	1-50	Vicente Gutiérrez	0-50
Juan Morales	1-00	Miguel Marín	0-75	Victor Jiménez	1-00
José Mena	1-00	Mariano Marín	0-75	Vicente Montero Ch.	2-00
Joaquín Mena	0-75	Miguel Mata	0-75	Vicente Morales	0-50
Jesús Mesén	2-00	Mariano Morales	0-50	Vicente Rojas	0-75
José Mora	0-50	Narciso Artavia	2-00	Vicente Valverde	1-00
Juan Montoya	1-50	Narciso Anchía	0-50	Vicente Vargas	0-50
Jesús Mora Obando	1-00	Nicolás Aguilar	0-50	Vicente Azofeifa	0-50
Jesús Mora (a) Pelleja	1-50	Napoleón Millet	4-00	Zacarías Umaña	0-75
José Matamoros	0-50	Nicolás Bustamante	0-50		
José Mora Venegas	0-50	Pío Artavia	1-00	Santa Ana suma	\$ 419-25
José María Herrera	0-50	Pablo Angulo	2-00	Escasú	1187-50
Joaquín Méndez	0-50	Primo Hidalgo Aguilar	1-00		
José María Méndez A.	1-00	Pascual Anchía	2-00	Total	\$ 1605-25
José Montero	1-00	Pedro Cubillo	0-50		
Juan Trinidad Morales	4-00	Pedro Chavarría	1-00		
José Núñez	1-00	Pedro Delgado	1-00		
Juan Obando	0-50	Pablo Delgado	1-00		
José de J. Porras	1-00	Pío Delgado	0-75		
José Froilán Porras	1-00	Pedro Fernández	0-75		
José María Porras	1-00	Pedro Jiménez	0-50		
Jesús Rivera Obando	0-50	Pío Quinto León	1-00		
Jesús Rivera Fernández	0-50	Pilar León	2-00		
José M ^a Rojas	1-00	Pedro Mata	1-00		
José María Rivera	4-00	Pascual Obando	0-50		
Jesús Rojas	1-00	Pío Rojas	1-00		
Joaquín Saborío	0-75	Pablo Sibaja	1-00		

ACUERDA:

Conceder á la "Sociedad de San Vicente de Paul" de la ciudad de Alajuela, el permiso que solicita para celebrar tres turnos, cuyo producto se destinará al auxilio de los pobres que dicha Sociedad socorre. Los turnos se verificarán cada tres meses, con intervención de la autoridad política local.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS, M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 116.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Noviembre de 1892.

De conformidad con la ley n^o 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia Catedral del pago de derechos de Aduana y muelle, de una caja marcada ^{B. & C.} E con peso de 141 ks., que contiene ornamentos destinados para el uso de dicha iglesia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N. 117.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Noviembre de 1892.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la "Costa Rica Pacific Gold Mining Cía. Limited" del pago de derechos de Aduana y muelle, por lo siguiente, que llegó á Puntarenas en el vapor "City of Sydney," para uso de la mina "Tres Hermanos":

Marca.	N ^o .	Bt.	Contenido.
T H M	2	1	jaula ventilador para minas.
Puntarenas.	3	1	jaula Fledra para dicho ventilador.
	4	1	tercio banda de cuero para id.
	5	1	tercio cuero curtido para banda de flecha de id.

PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Noviembre de 1892.

Fundado en el Decreto n^o 11 de 11 de Febrero de 1882 y á solicitud de don Federico Tinoco, como represen-

PUBLÍQUESE.
Rubricado por el señor Presidente.
VARGAS M.
Cartera de Policía
Nº 124.
Palacio Nacional.
San José, 10 de Noviembre de 1892.
El Presidente de la República

tante de la Compañía Minera del Monte del Aguacate,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á dicha Compañía del pago de derechos de Aduana y muellaje por W. J. F., 38 bultos que contienen una máquina para moler mineral y piedra, los cuales llegaron á Puntarenas el 29 de Octubre próximo pasado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA
REPÚBLICA,

Para facilitar el cumplimiento de la misión que le encomendó el Decreto de 1º de Julio de 1891,

Acuerda el siguiente

REGLAMENTO
DE LA
Escuela de Derecho.

CAPÍTULO I.

Dirección y disciplina de la Escuela.

Artículo 1º.—La Escuela estará regida por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Art. 2º.—Aparte de la superior vigilancia que compete al Presidente de la Junta de Gobierno, los miembros de ésta, por el orden que ella señale, visitarán las clases y secretaría de la Escuela.

Cada clase será visitada por lo menos una vez por semana.

El visitador tendrá poderes disciplinarios sobre los estudiantes y empleados inferiores.

Cuando ocurran infracciones graves de aquéllos ó éstos, ó infracciones de cualquier género por parte de los profesores y secretario, lo pondrá el visitador en conocimiento de la Junta de Gobierno.

Art. 3º.—Cuando ante un profesor ó con respecto á él se cometiére una infracción que por su gravedad él no pudiere corregir, dará cuenta al Secretario de la Escuela para que éste lo comunique á la Junta de Gobierno.

Art. 4º.—El Secretario tiene á su cargo inmediatamente la conservación del orden de la Escuela; y es su deber informar á la Directiva de cualquiera irregularidad que acontezca, sin perjuicio de que desde luego ponga remedio ó correctivo á las pequeñas faltas de los estudiantes, ó empleados subalternos.

CAPÍTULO II.

De los Profesores.

Art. 5º.—El personal docente de la Escuela será de libre nombramiento, dotación y remoción de la Directiva.

Art. 6º.—Los programas de los cursos serán formulados por los

profesores respectivos, y éstos lo mismo que los libros de texto serán aprobados por la Junta de Gobierno del Colegio, después de oír el voto consultivo de una junta compuesta por todos los profesores ordinarios de la Escuela.

Art. 7º.—Los profesores llevarán nota de las faltas de asistencia de los estudiantes; y pasarán cada semana á la Secretaría un resumen de las faltas habidas.

CAPÍTULO III.

De los estudiantes.

Art. 8º.—Para cursar asignaturas de la Escuela, es precisa la inscripción en la matrícula.

Esta se abrirá ocho días antes de comenzar los cursos y se cerrará un mes después de empezados.

No podrá matricularse quien no presente título de bachiller en letras de la República, ó un atestado equivalente, á juicio de la Directiva del Colegio, nacional ó extranjero.

El bachiller en derecho de Facultad Extranjera, no será reputado como tal en la Escuela, mientras el Colegio de Abogados no haya acordado su incorporación, en vista de los atestados del caso, y previo examen.

Art. 9º.—El estudiante que después de matriculado deje de asistir treinta veces ó más á un curso, lo perderá, salvo que una causa legítima lo excuse.

Art. 10.—Para la comprobación de haber ganado un curso, debe presentar el estudiante la partida de inscripción en la matrícula de la asignatura respectiva: constancia de no haberlo perdido por faltas de asistencia; y de haber sido aprobado en el examen de fin de curso.

Art. 11.—Por grave mala conducta puede ser expulsado un estudiante, en virtud de acuerdo de la Directiva.

Art. 12.—Las clases estarán abiertas á oyentes, pero los profesores podrán expulsar ó negar la entrada al oyente que no guarde la debida compostura.

CAPÍTULO IV.

Materias de enseñanza.

Art. 13.—Para obtener el grado de bachiller en derecho, son precisos los siguientes cursos:

- 1 de Filosofía del Derecho,
- 3 de Derecho Civil,
- 2 de Derecho Penal,
- 1 de Derecho Público,
- 1 de Derecho Administrativo,
- 1 de Derecho Comercial,
- 1 de Economía Política.

Art. 14.—Para los bachilleres en derecho son obligatorios:

- 2 cursos de Procedimientos Judiciales,
- 1 curso de Derecho Internacional,
- 1 curso de Historia del Derecho, y
- 1 curso de Oratoria Forense.

Art. 15.—El orden en que se

han de hacer los cursos necesarios para el grado de bachiller, es el siguiente:

El primer año: el curso de Filosofía del Derecho: uno de Derecho Civil; y uno de Derecho Penal.

El segundo año: un curso de Derecho Civil; uno de Derecho Penal; y el de Derecho Público.

El tercer año: un curso de Derecho Civil, el de Derecho Comercial, el de Derecho Administrativo; y el de Economía Política.

La Junta de Gobierno puede variar el orden dicho con respecto á los que hayan comenzado sus estudios á la publicación de este Reglamento.

Art. 16.—El curso no seguido de examen en el que se haya obtenido la calificación de mediano por lo menos, es de ningún valor.

Art. 17.—La Junta de Gobierno tiene facultad para exigir en cualquier tiempo, otras asignaturas á más de las expresadas, lo mismo que para establecer los cursos ó conferencias libres ó los ejercicios entre estudiantes que tenga á bien.

CAPÍTULO V.

Exámenes y grados.

Art. 18.—Al fin del curso, en los días del mes de Noviembre que señale la Junta de Gobierno, se verificarán los exámenes.

Art. 19.—Éstos se verificarán ante un tribunal compuesto del Presidente del Colegio de Abogados, ó del miembro de la Junta de Gobierno que él señale para sustituirlo y de dos miembros más del Colegio, elegidos por la Junta, ó por el Presidente del acto, caso de no concurrir los nombrados por la Junta.

El profesor asistirá á los exámenes.

Art. 20.—Sobre las lecciones que formen el programa desarrollado por el profesor, versará el examen que hagan los miembros del tribunal.

Para este fin, se insacularán balotas que correspondan á las lecciones del programa; y el examinando sacará en el acto una á la suerte.

Si algún miembro del tribunal lo quisiere, el examinando deberá escoger una segunda balota.

El profesor puede ser comisionado por el tribunal para que en vez de éste, repregunte al estudiante sobre la tesis que deba servir de materia para el examen.

La duración mínima del examen será de un cuarto de hora y la máxima de media hora, para cada examinando.

El examen se hará individualmente ó por ternas, como disponga el que presida el acto.

Art. 21.—Las calificaciones no podrán ser otras que *bueno, mediano, suspenso y reprobado.*

Art. 22.—Los tres miembros del tribunal serán quienes den las calificaciones.

Art. 23.—Para adquirir el grado de bachiller será preciso, á más de los exámenes de fin de curso, uno general sobre las asignaturas de que habla el artículo 13.

Sin embargo, el tribunal puede dispensar el examen sobre alguna ó algunas, caso de que lo juzgue innecesario en vista de los conocimientos exhibidos por el examinando.

Art. 24.—El tribunal para el examen del que pretenda el título de bachiller, se compondrá de cuatro miembros nombrados por la Junta de Gobierno, fuera del Presidente del Colegio ó del vocal de la Directiva á quien él dipute para presidir el acto.

El examen durará una hora á lo menos y dos á lo más.

Las calificaciones serán: *aprobado, suspenso y reprobado*; y resultarán por mayoría.

Art. 25.—Caso de ser aprobado el sustentante, el que presida el acto conferirá el título de bachiller á nombre del Colegio de Abogados de la República, previo el juramento de ley.

Art. 26.—El diploma será expedido por la Junta de Gobierno del Colegio, á nombre de éste, é irá firmado por todos los miembros de la Junta.

Art. 27.—Cuando en un examen, de fin de curso ó de grado, se dé la calificación de suspenso, el examinando podrá dentro de tres meses siguientes pedir nuevo examen.

Art. 28.—Todo examen se verificará con asistencia del Secretario de la Escuela y en público.

Art. 29.—El que por faltas de asistencia haya perdido el curso, no será admitido á examen.

CAPÍTULO VI.

De la Secretaría.

Art. 30.—El Secretario de la Escuela será de libre nombramiento, dotación y remoción de la Junta de Gobierno del Colegio.

Art. 31.—Son deberes del Secretario:

Asistir diariamente á la Escuela, durante todo el tiempo de clases;

Llevar los libros de matrícula, de asistencia de estudiantes, de profesores y de los otros empleados; de actas de exámenes, y de contabilidad de la Escuela;

Extender certificados de asientos, de libros que obren en la Secretaría; y

los demás que le señale este Reglamento.

CAPÍTULO VII.

Rentas y gastos.

Art. 32.—La Junta de Gobierno de la Escuela formará anualmente, antes de abrirse los cursos, un presupuesto de gastos, dentro de la suma de que la Escuela puede legalmente disponer.

Ese presupuesto puede ser modificado en cualquier tiempo por

la Junta de Gobierno, dentro del límite dicho.

Art. 33.—Los gastos extraordinarios de la Escuela que no excedan de cincuenta pesos, serán autorizados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados. Para los que pasen de esa suma es preciso acuerdo de la Junta.

Art. 34.—Para efectuar las erogaciones ordinarias ó extraordinarias de la Escuela, enviará el Secretario por duplicado, á la Secretaría de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, un conocimiento de los pagos por hacer, á fin de que allí se extienda al interesado la orden de giro respectiva. El Secretario percibirá cada mes la suma que la Directiva señale para hacer frente á los gastos menudos de la Escuela; y cada fin de año dará cuenta comprobada de la inversión de esas sumas.

Art. 35.—La Escuela no cobrará otro impuesto á los estudiantes que el de cinco pesos por la expedición del título de Bachiller en Derecho.

Los certificados que el Secretario extienda en favor de aquéllos, serán expedidos gratuitamente.

CAPÍTULO VIII.

Vacaciones.

Art. 36.—Las habrá en la Escuela desde que concluyan los exámenes de fin de curso hasta que se abran de nuevo las clases en el año siguiente, en la fecha que la Junta de Gobierno designe.

Art. 37.—Los profesores que hayan servido en todo el curso, ó en proporción al tiempo de su profesorado, tendrán derecho á gozar de sueldo, durante las vacaciones.

Igual regla se aplicará al Secretario de la Escuela.

Dado en el Salón de Sesiones del Colegio de Abogados de Costa Rica, en San José, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Colegio,
ASCENSIÓN ESQUIVEL,

El Secretario,
MIGUEL PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Noviembre 10.—A la 1 30 p.m. zarpó el vapor alemán "Polinesia," con destino á San Thomas, al mando del capitán Smith, 38 tripulantes y 1694 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por L. Wichmann & C^a.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Noviembre 10.—Hoy á las 2½ p. m. zarpó para "Ocos" y escalas el vapor alemán "Blanca", de 115 toneladas, 35 tripulantes, capitán Pertz, sin pasajeros, carga ni correspondencia de este puerto y despachado por G. Herrero & C^a.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Menardo Reyes Quirós, Licenciado geómetra; Ardición Castro Porras, agricultor; Arturo Villegas Ávila, comerciante y Maximino Quesada Soto, agricultor, todos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando dos mil hectáreas ó hasta donde alcance, por partes iguales, un terreno baldío situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, entre los ríos San Carlos y Peñas Blancas, y bajo los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos ó propiedad de don Pedro Nelson; al Sur, terrenos baldíos; al Este, propiedades de Manuel María y Ramón Piedra y de los herederos de don Joaquín Fernández; y al Oeste, río Peñas Blancas en medio, terrenos de don Julio Vanderlaet; debiendo quedar dentro del terreno, según manifiestan los presentados, el camino que con dirección á Nicaragua construyó don Mercedes Quesada.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer como correspondiente, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Por el término de tres meses, del cual ya ha transcurrido un mes, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Juana Rojas Benavides, que fué mayor de edad, casada y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que lo verifiquen en este despacho, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no comparecen.

Alcaldía tercera. San José, 26 de Octubre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Con el término de noventa días, de los cuales ya han transcurrido treinta, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Gregoria Artavia y Retana, que fué mayor de edad, casada y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, debiendo verificarlo en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera en caso de no presentarse.

Alcaldía tercera. San José, 31 de Octubre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Por tercera vez cito emplazando á los interesados en la mortuoria de Federico Canchequis Cauchet, que fué mayor, casado, de este domicilio, para que deduzcan sus derechos en la referida mortuoria, dentro del término de tres meses, que principiaron á contarse el cinco de Setiembre último, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

9 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rosa Araya Barquero é Ildefonso Méndez Fernández, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Esparta, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Las Lomas de Guachipelin", jurisdicción de la ciudad de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de trescientas hectáreas y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río de Esparta en medio, terrenos pertenecientes á la Municipalidad de Esparta; por el Sur, riachuelo denominado "Quebrada Honda" y terrenos baldíos denunciados por don Recaredo Bonilla; por el Este, el sitio llamado El Jocote de propiedad de don Manuel Ugalde y don José Soto; y por el Oeste, la confluencia

del río de Esparta y la Quebrada Honda.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

A las doce del día diez y nueve de Diciembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo, y en el mejor postor, catrocientas cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas de un terreno baldío, situado en el distrito primero, cantón primero de la provincia de Guanacaste y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte y Sur, terrenos baldíos; al Este, quebrada de La Caraña en medio, tierras baldías; y al Oeste, quebrada de La Arena en medio, terrenos baldíos, y sin la quebrada con la lengua municipal de Liberia. Fué denunciado por el Doctor don Pedro León Páez, quien cedió el denuncia á la señora Lila Alicia Smith de Alvarado; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea y según el informe del agrimensor medidor, la superficie de este terreno es accidentada: tiene suficientes aguas: es bastante estéril en la parte norte, por la clase del terreno, no tiene maderas de construcción, su temperatura es templada, es propio para pastos y dista poco más ó menos dos kilómetros de la población de Liberia.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 10 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Cayetano Carmona, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Mata Redonda de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el dos de Setiembre anterior, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera, si no lo verifican en el término fijado.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 18 de Octubre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

En la sumaria que sigo contra Casimiro Garita por lesiones á Joaquín Méndez, se hace preciso recibir declaración al Testigo Daniel Marín, que era vecino de la aldea de Santana de este cantón. Ignorándose hoy el paradero de dicho testigo, suplico á las autoridades de la República se sirvan averiguar si el citado Marín se encuentra en su jurisdicción é informar oportunamente á esta autoridad, para lo que haya lugar.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 9 de Noviembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de los señores don Antolín Alpizar y Alcázar y doña Norberta Porras y Vargas, que fueron de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte y uno del entrante Noviembre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 27 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

3 3

Marcelo Brenes, Juez 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de don Juan Balladares y González, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las 12 del día tres del entrante Diciembre, con el objeto de que procedan en ella á nombrar albaceas, propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 7 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez
Srio.

3 v. 3.

Provincia de Heredia.

Abino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Juana Quesada Zumbado, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado 19 del corriente, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 8 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 - v. - 3.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

Con un mes de término, cito y emplazo por tercera y última vez, á todos los interesados en la mortuoria de Benita González Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien correspondiera, si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 5 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del veinte y cuatro de este mes venderé en la puerta del Palacio Municipal una casa de cinco metros de largo por cinco de ancho, con solar de veinte y siete metros frente por cuarenta y ocho de fondo; linda: Norte y Este, propiedad de Jesús Portugués; Sur, ídem de Ramón Aguilar; y Oeste, calle en medio, con Espíritu Santo Acuña; situado en el distrito quinto de este cantón, vale cien pesos, pertenece á la mortuoria de Juana Méndez, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quiera comprarla ocurra.

Alcaldía primera Cartago, Noviembre 8 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Paul. Pereira. 3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Regina García Azofeifa, á una junta que se verificará á las doce del día quince del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Noviembre 1º de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Felicitas Sancho Oreamuno, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día martes veintidós del mes en curso, con el objeto de que digan acerca del inventario, avalúo y reclamos que se han hecho y nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 10 de Noviembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-1

